



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Quince (15) de enero de dos mil quince (2015)

Auto de Sustanciación No. 0016

Medio de Control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	Luz Mery Restrepo Sánchez
Demandado	Departamento de Antioquia
Radicado	N° 05001 33 33 025 2014 01378 00
Asunto	Concede recurso de apelación

Mediante auto interlocutorio 597 del 11 de diciembre de 2014, el Juzgado rechazo la demanda en el presente proceso con fundamento en lo establecido en el numeral 1 del artículo 169 de la Ley 1437 de 2011, esto es por haber operado la caducidad, auto notificado personalmente a la parte y ante el cual interpuso el recurso de apelación dentro el término legal, agotándose el trámite señalado en el artículo 244 numeral 2 del CPACA, sin ser necesario el traslado a los demás sujetos procesales por cuanto al no estar trabada la *litis* no existe otros sujetos procesales, tal como lo expone el Consejo de Estado¹ en providencia del 27 de marzo de 2014.

Dado que se observa que el recurso se presentó de manera oportuna, fue sustentado debidamente y quien lo instaura tiene legitimidad para recurrir, se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo. En consecuencia, se ordena por Secretaría, la remisión inmediata de la actuación al Tribunal Administrativo de Antioquia.

NOTIFÍQUESE

NELSON URIEL MOSQUERA CASTRILLON

JUEZ (E)

¹ C.E S4, 27 mar 2014, 76001-23-33-000-2013-00330-01(20240). H Bastidas.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 16 de enero de 2015. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretario